

Expediente: **738/07**

Carátula: **JUAREZ DANIEL ROBERTO C/ OESTE RECTIFICACIONES S.H. S/COBROS S/ X - INSTANCIA UNICA CON BLOQUEO DE SALA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **01/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *UTRERA MANUEL JUAN, -PERITO CONTADOR*

20217452016 - *OESTE RECTIFICACIONES S.H., -DEMANDADO*

20217952337 - *JUAREZ, DANIEL ROBERTO-ACTOR*

90000000000 - *POSIBLES HEREDEROS DE RUBEN ALBERTO ROMANO, -HEREDERO DEL DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 738/07



H105015589743

JUICIO: "JUAREZ, DANIEL ROBERTO c/ OESTE RECTIFICACIONES S.H. S/COBROS s/ X - INSTANCIA UNICA CON BLOQUEO DE SALA"- EXPTE. N° 738/07.- JUZGADO DEL TRABAJO V NOM.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025

A la presentación de fecha 26/03/25, efectuada por el letrado Enrique Miguel Ángel Parajón, por la parte actora:

I. Tengo presente el informe del Registro de deudores alimentarios y el informe bancario adjuntados al presente decreto.

II. Atento a lo solicitado y constancias de autos, en especial encontrándose trabado el embargo definitivo por capital actualizado dispuesto por resolución judicial del 05/02/25, y la conformidad prestada por el letrado presentante en los términos del art. 35 de la Ley 5480, corresponde:

LIBRAR OFICIO al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a abonar por ventanilla a **Daniel Roberto Juarez**, DNI 20.495.606, la suma de **\$896.038,23** depositada judicialmente en la cuenta n° 562209554475896, CBU n° 2850622350095544758965, a cuenta de capital e intereses.

Hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario y, una vez cumplido con la presente rogatoria, deberá informar a esta oficina en el término de DOS DÍAS de dicho cumplimiento.

III. Hago saber al actor que se procedió a la retener las sumas de: 1) \$18.000 en concepto de afianzamiento de los honorarios de la letrada María Inés Guzmán; 2) \$9.000 en concepto de afianzamiento de los honorarios de la letrada Elba Agustina Mansilla; y 3) \$4.400 en concepto de afianzamiento de los honorarios y aportes del CPN Juan Utrera, ello atento a lo dispuesto en la sentencia definitiva en materia de costas, el Decreto 484/87 y el art. 35 de la Ley 5480.- GIH 738/07

Actuación firmada en fecha 31/03/2025

Certificado digital:

CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.